JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

RAD. 2008-954

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 118 del C.G. del P., por secretaría contabilícese el término restante a la parte demandada, para los efectos del numeral 3 del artículo 518 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ